

VISTO:

DECRETO N° 0301
NEUQUÉN, 28 MAR 2025

El Expediente OE N° 2084-E-2025 y la Ordenanza N° 14421, modificada mediante las Ordenanzas N° 14511 y N° 14723; y

CONSIDERANDO:

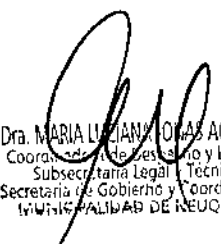
Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que en su artículo 2°) se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3°) de la citada norma legal, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, el artículo 3°) de la Ordenanza modificada, estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros y en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose además la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los ítems N° 1 (Personal de Conducción), N° 2 (Personal de apoyo), N° 3 (Personal administrativo), N° 4 (Personal de Tráfico) y N° 14 (Combustible) de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada;


Dra. MARIA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0301-25

Que asimismo, la última modificación del artículo 3°) referido ~~indica que~~ en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

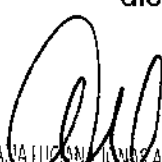
Que posteriormente, mediante la Ordenanza N° 14723 se modificó a partir del 01 de marzo de 2023 el parámetro de actualización del ítem 14 de la Estructura de Costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, previsto en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421, estableciendo como parámetro de actualización del referido ítem el *"precio por litro del gas oil grado 3 al público bandera YPF-ACA sin impuestos para la ciudad de Neuquén, informado en la página web oficial de la Secretaría de Energía de la Nación u organismo que en el futuro absorba sus competencias, relativas a la fijación del precio de combustible."*;

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14, y en orden a las previsiones normativas de la Carta Orgánica Municipal y de la Constitución Provincial;

Que en el marco de dicho proceso licitatorio, los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, emitieron la Resolución conjunta N° 0857/22, en virtud de la cual resultaron adjudicatarias de la mencionada Licitación las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A., en el Grupo de Líneas A, y la entonces empresa Ko Ko S.R.L., en los Grupos de Líneas B y C;

Que posteriormente se suscribieron los respectivos Contratos de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A.;

Que a través de la Cláusula Vigésimo Primera de los respectivos Contratos de Concesión, la Municipalidad de Neuquén y cada una de las empresas concesionarias acordaron que la Estructura de Costos que regirá el Contrato de Concesión es la establecida en el ANEXO IV, que forma parte de dichos contratos, ajustándose a los parámetros establecidos en la Ordenanza N°


Dra. MARIANA LUCIANA JONA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0301-25

14421 y sus modificatorias;

Que cabe reiterar que mediante la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias, se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, conforme los ANEXOS I y II, que forman parte de la referida Ordenanza;

Que al respecto, el ANEXO I estableció los ítems que integran el esquema de la estructura de costos y el ANEXO II, por su parte, determinaron los parámetros de actualización de la estructura de costos para cada uno de ellos;

Que en ese marco, las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A. informaron que se ha materializado una suba de costos respecto de la última valorización de la estructura de costos, que fuera efectuada a través del Decreto N° 0174/2025, por lo que solicitaron que se verifique dicha variación de acuerdo con lo establecido en el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511, relativo a la metodología de actualización de costos, explicitada precedentemente;

Que en ese sentido, las empresas concesionarias solicitaron que se considere para la actualización del costo al mes de marzo de 2025, los aumentos generales de precios producidos durante el referido mes y en el costo del combustible, en un todo de acuerdo con los índices contemplados por la normativa vigente;

Que tomó intervención el Subsecretario de Transporte, quien le solicitó a la Dirección General de Gestión Económica que proceda a realizar el cálculo del costo operativo correspondiente al mes de marzo de 2025, conforme los parámetros previstos en la normativa vigente;

Que en consecuencia, intervino la Dirección General de Gestión Económica de esa Subsecretaría, mediante Informe N° 16/2025, comunicando que atento lo planteado por las empresas concesionarias en lo relativo al desfasaje de costos, se verificó la variación del costo por kilómetro de cada grupo de líneas A, B y C al día 01 de marzo de 2025, de acuerdo con las variables de actualización de los distintos ítems que conforman la referida estructura de costos, que surgen de las previsiones contempladas en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias, que incluye la última Ordenanza modificatoria N° 14723, mencionada precedentemente, que reformó el parámetro de actualización del ítem 14 relativo al combustible, previsto en dicho Anexo;

Que la misma Dirección General informó que para la verificación de la variación de costos se consideraron el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) y el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor, mayor desagregación disponible, ambos correspondientes al mes de febrero de 2025;

Dra. MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0301-25



Que asimismo, la referida Dirección General consideró el acuerdo salarial suscripto entre la Unión Tranviarios Automotor y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A., con fecha 27 de noviembre de 2024, homologado ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, mediante Resolución N° 772/2024, a través del cual las partes establecieron, a partir del 01 de enero de 2025, un salario básico conformado para el personal del transporte público de pasajeros, de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000.-), proporcional al tiempo trabajado;

Que en el mismo acto, las partes acordaron que el rubro viáticos/reintegro de gastos, por cada día efectivamente trabajado, sería incrementado en los mismos porcentajes que el salario básico conformado, antes mencionado, ascendiendo su monto a partir del día 01 de enero de 2025, a la suma de pesos seis mil ochocientos setenta (\$ 6.870.-);

Que respecto al costo relativo al ítem 14 de la Estructura de Costos, la Dirección General de Gestión Económica informó que para la valorización se consideró el precio del gas oil grado 3, para el mes de marzo de 2025, sin impuestos, en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Neuquén, a partir de los precios publicados por la Secretaría de Energía en su página web, en la Sección "Precios Vigentes en Surtidor, Resolución N° 314/2016", de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 14723;

Que en ese sentido, la referida Dirección General informó una variación del costo por kilómetro para cada uno de los grupos de líneas A, B y C, comparado con el costo por kilómetro que fuera aprobado mediante el Decreto N° 0174/2025, que asciende a 2,45% para el Grupo de Líneas A, 2,44% para el Grupo de Líneas B y de 2,45% para el Grupo de Líneas C;

Que en ese contexto, la misma Dirección General informó que habiéndose verificado una variación inferior al cinco por ciento (5%), respecto de la última actualización de costos efectuada a través del Decreto N° 0174/2025, corresponde únicamente la valorización individual del ítem 14, relativo al combustible, conforme la variación evidenciada en el mismo, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente;

Que a su vez, comunicó que se verificó que el costo por kilómetro valorizado al mes de marzo de 2025, asciende a las sumas de \$ 4891,95 para el grupo de líneas A, de \$ 4846,47 para el grupo de líneas B y de \$ 4738,99 para el grupo de líneas C;

Que en ese contexto, la misma área evaluó la situación de equilibrio del sistema, manteniendo el cuadro tarifario aprobado por el Decreto N° 1114/2024, cuya continuidad fuera dispuesta a través de los Decretos N° 1209/2024, N° 0005/2025, N° 0091/2025 y N° 0174/2025, y aclaró que en la misma se consideró para la retribución de los servicios prestados, la metodología establecida en el Anexo XII del Pliego de Bases y Condiciones, reconociendo el costo ofertado para cada Grupo y actualizado conforme la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, en función de los kilómetros recorridos y las transacciones de pasajeros reales, cubriéndose el saldo resultante a través de subsidio municipal;


Dra. MARIANA C. JONAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0301-25

Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Gestión Económica y considerando el equilibrio de la estructura de costos que la misma evaluó y expuso, tomó debida intervención el Subsecretario de Transporte, quien informó que resulta necesaria la actualización de costos en el marco de la normativa vigente, manteniendo el cuadro tarifario aprobado por el Decreto N° 1114/2024 y contemplando únicamente subsidios municipales;

Que ante la constante fluctuación de ciertos parámetros económicos del país y considerando necesario propiciar ante todo, la eficiente prestación del referido servicio y el mantenimiento de la ecuación económico-financiera exigido por la normativa vigente y previsto en los contratos de concesión suscriptos con las respectivas empresas concesionarias, resulta apropiado dar curso a la actualización de costos en el marco de lo establecido por el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias, procediendo a determinar el costo por kilómetro del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, en función de los parámetros antes explicitados;

Que el referido Subsecretario de Transporte sugirió que los nuevos costos sean soportados a través de subsidios en el marco de la metodología de retribución a los concesionarios, prevista en el Pliego de Bases y Condiciones y en los contratos de concesión respectivos, manteniéndose en vigencia el cuadro tarifario que fuera aprobado mediante el Decreto N° 1114/2024;

Que en tal sentido se expidió la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 58/2025, no realizando observaciones legales al respecto;

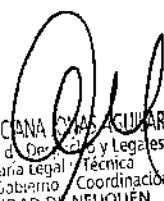
Que intervino la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 146/2025, prestando conformidad con lo tramitado;

Que se expidió la Dirección de Dictámenes dependiente de la misma Secretaría, a través del Dictamen N° 0030/2025, no realizando observaciones legales al respecto;

Que el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano prestó debida conformidad al presente trámite;

Que asimismo, intervino la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 50/2025, no realizando observaciones en relación a lo tramitado;

Que mediante Pase N° 350/2025, la Dirección General de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó que el gasto que resulte del presente trámite se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2025, en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias";


Dña. MARIA LUCIANA CASAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Legal y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0301-25

Que a través del Dictamen N° 255/2025, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que en virtud del Decreto N° 0195/2025, se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera el Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLEZCASE el costo total por kilómetro para el Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del día 01 de marzo de 2025, en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.891,95) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.846,47) para el Grupo de Líneas B y de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.738,99.-) para el Grupo de Líneas C, estos dos últimos correspondientes a la empresa Ko Ko S.A., a efectos del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera del referido Servicio exigido por la normativa vigente, y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la continuidad del cuadro tarifario del Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, aprobado mediante Decreto N° 1114/2024.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a las ----- empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A., lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 4º) A través del área pertinente de la Subsecretaría de Hacienda, ----- comuníquese el presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511.


D^{CA} MARÍA LUCIANA JÓNAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0301-25

Artículo 5°) El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su
----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de
----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y
Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 7°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dra. MARIANA COMAS JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
HURTADO.